CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION NUMERO 1308 DEL 29 DE JULIO DE 2008

Por la cual se decreta una suspensión de términos en la Contraloría de Bogotá D.C.

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política y el Acuerdo 24 de 2001

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento del Acuerdo 83 de 1.920 expedido por el Concejo Distrital se declaró día de fiesta municipal el 6 de agosto de cada año, aniversario de la fundación de Bogotá ; por lo tanto en la Contraloría de Bogotá D.C. no se laborará el día 6 de agosto del año en curso.

Que el día 23 de julio, mediante Circular 10000-2715 el Contralor de Bogotá informó a los funcionarios de la Contraloría, que con ocasión de las diferentes actividades que se celebrarán para conmemorar el aniversario de la fundación de nuestra capital el día 6 de agosto y por ser el talento humano el componente fundamental de esta entidad, a fin de estimular el compromiso institucional, el sentido de pertenencia y el clima organizacional en cada uno y en respuesta a reiteradas solicitudes formuladas por distintos funcionarios , decidió autorizar como día compensatorio el 8 de agosto de 2008.

Que para compensar el día 8 de agosto se estableció que los funcionarios laborarán, a partir del 25 de julio y hasta el 5 de agosto, de las 8:00a.m. a las 6:00 p.m. , para completar las ocho (8) horas correspondientes.

Que de acuerdo a lo anterior, resulta necesario suspender términos por los días 6 y 8 de agosto de 2008, en todas las actuaciones que cursan en la Contraloría de Bogotá D.C. y dar aplicación a lo establecido en el art. 121 del Código de Procedimiento Civil que prevé: “En los términos de días no se tomarán en cuenta

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCION NUMERO 1308 DEL 29 DE JULIO DE 2008

los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier circunstancia permanezca cerrado el Despacho", en consecuencia, los términos que a fecha 5 de agosto de 2008 hubieran empezado a correr, continuarán corriendo a partir del dia 11 de agosto del presente año.

Que se hace necesario decretar la suspensión de términos mediante acto administrativo debidamente comunicado.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: Ordenar la suspensión de términos en todas y cada una de las actuaciones que a la fecha cursan en la Contraloría de Bogotá D.C., durante los días 6 y 8 de agosto de 2008, de conformidad con la parte motiva .

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de julio del 2008

MIGUEL ANGEL MORALESRUSSI RUSSI
Contralor de Bogotá D.C.

Registro Distrital No. 4029 de julio 31 de 2008

Proyectó: OMGP
Revisó: César Augusto López Meza
Director de Talento Humano